



1995  
P.R.A.-B

26/05/95



124

53

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "UEG" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, Y POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. M. EN C. PEDRO RENE BODEGAS VALERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**DECLARA LA "UEG" :**

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. en su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta casa de estudios, formar y actualizar los técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación, científica, tecnológica y humanística, el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



**DECLARA LA "UNACH":**

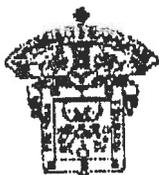
- I. **NATURALEZA JURIDICA.** Que nació por decreto de la legislatura del Estado, el 23 de Octubre de 1974, y rige su funcionamiento la Ley Orgánica en vigor reformada por decreto número 80 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 1989.
- II. **FINES.** Que de acuerdo con su Ley Orgánica es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, sujeta a las disposiciones de la referida ley, cuyos fines son impartir enseñanza superior, organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- III. **PERSONALIDAD JURIDICA DEL RECTOR.** El Ing. M. en C. Pedro René Bodegas Valera, interviene en la concertación y firma del convenio de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica, 41 y 42 del Estatuto General de esta Institución y como Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, es autoridad Ejecutiva y representante legal de la misma, cuya designación es con base al nombramiento otorgado a su favor por la H. Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 12 de Enero de 1995.
- IV. **DOMICILIO LEGAL.** La Universidad Autónoma de Chiapas, señala como domicilio legal el ubicado en, Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**DECLARACION CONJUNTA:**

Que ambas partes tienen interés en establecer las bases para un Convenio General de Cooperación Académica y Cultural en los términos y condiciones que se establecerán en las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNACH" realizarán acciones conjuntas de cooperación académica y cultural, con el fin de enriquecer las funciones educativas que desempeñan.



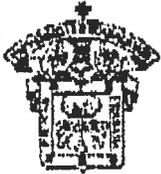
**SEPTIMA.** Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios;
- II. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación;
- III. Elaborar un calendario de cada programa específico;
- IV. Preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas;
- V. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los acuerdos específicos;
- VI. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como del presente convenio; y
- VII. Aquellas que acuerde la Comisión Técnica para la ejecución del presente convenio.

**OCTAVA.** Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**NOVENA.** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

**DECIMA.** El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestado sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.



**DECIMA PRIMERA.** Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

**DECIMA SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido. Así mismo, si alguna de las partes desea darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con 90 noventa días de anticipación.

Queda expresamente entendido que los programas que se estén desarrollando, deberán ser llevados a su término, independientemente de haber concluido el período de vigencia acordado por las partes, salvo pacto en contrario.

**DECIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo resolverán sobre la controversia surgida, hasta encontrar soluciones justas.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, de mutuo acuerdo, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara Jalisco., a los 26 días del mes de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL.

ING. M. EN C. PEDRO RENE RODEGAS VALERA  
RECTOR

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL.

DR. ROBERTO VILLERS AISPURO  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION

TESTIGO